

Martes, 11 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Instalaciones Deportivas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS".

Artículo 1. Consideraciones generales.

1.1. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación general del uso, protección, fomento y desarrollo de las actividades deportivas y en general, la ordenación de la actividad deportiva que se pretenda realizar en las instalaciones deportivas municipales.

1.2. Se establecerá una serie de normas que servirán de una parte, para garantizar los derechos de los/las usuarios/as de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las obligaciones y deberes de los/las usuarios/as con el personal laboral, el resto de usuarios/as, equipamiento deportivo e instalaciones.

Artículo 2. Instalaciones deportivas municipales.

2.1. Son todas aquellas instalaciones destinadas específicamente para la práctica deportiva de una sola modalidad o de varias, así como todas aquellas instalaciones que el Ayuntamiento de Serradilla ponga en servicio de terceros o gestione directamente. Las instalaciones serán las siguientes: a) Pabellón multiusos. b) Gimnasio. c) Campo de fútbol. d) Pista de Pádel. e) Piscina. f) Pista de Voleibol. g) Pista multideporte. h) Gimnasio Colegio. i) Cualquier otra que se ponga a disposición de la práctica de deporte.

2.2. Tendrán la misma consideración el mobiliario de las instalaciones y los anexos a las mismas, como pueden ser: aseos, baños, almacenes, despachos, etc.



Martes, 11 de agosto de 2020

Artículo 3. Acceso al uso de las instalaciones deportivas.

3.1. El Ayuntamiento de Serradilla realizará una convocatoria anual para el uso de las instalaciones por parte de las asociaciones, clubes, federaciones deportivas, colegios o centros de enseñanza, entidades y organismos públicos; para sus actividades propias de entrenamientos y competiciones oficiales y extraoficiales. Las solicitudes se presentarán en las condiciones de tiempo, lugar y forma que se indiquen para cada convocatoria. El órgano municipal que gestiona esta regular acción, es la Concejalía de Deportes.

3.2. Las solicitudes que lleguen fuera de los plazos establecidos, quedarán supeditadas a las que hubieran cursado con arreglo a la convocatoria en vigor. Será el/la concejal/la delegado/a de deportes el que resuelva estas solicitudes.

3.3. Habitualmente, para las asociaciones y entidades deportivas, el horario de utilización de las instalaciones es el siguiente: de 16:00 a 22:00 horas de lunes a viernes. Los fines de semana y festivos quedan supeditados según las competiciones.

3.4. Los programas de actividades puntuales que requieran el uso de instalaciones, se solicitarán mediante petición individualizada para cada actividad. Será el/la concejal/la delegado/a de deportes el que resuelva estas solicitudes.

3.5. Las instalaciones permanecerán abiertas durante el horario que establezca el Ayuntamiento de conformidad con las necesidades y demandas que se aprecie. El ayuntamiento se reservará el derecho a modificar el horario cuando lo vea conveniente, avisando con la antelación suficiente a los/las usuarios/as.

3.6. El ayuntamiento podrá acordar el cierre temporal de las instalaciones cuando se produzcan causas que lo justifiquen, haciéndolo público con la antelación suficiente a los/las usuarios/as.

3.7. En cada instalación solo podrán practicarse aquellos deportes para los que está destinado. Con carácter excepcional, también podrán practicarse otros deportes o actividades que sean técnicamente posibles y con previa autorización del Ayuntamiento.

3.8. El ayuntamiento no se hace responsable de los accidentes que puedan sufrir los/las usuarios/as por la práctica deportiva.

3.9. Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta de quien en ese momento se encuentre utilizando las instalaciones. Las federaciones o entidades deportivas responsables de las programaciones de encuentros y competiciones en las instalaciones deportivas municipales, serán responsables subsidiariamente de los



Martes, 11 de agosto de 2020

desperfectos que originen los equipos participantes de las mismas.

3.10. Los/las entrenadores/as serán las personas delegadas que tendrán que llevar el control del material utilizado para la realización de actividades. También se responsabilizarán de que, una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar.

3.11. Las instalaciones deportivas municipales se destinarán con carácter general a la práctica de la actividad física deportiva escolar (promoción deportiva), de deporte federado, de deporte educativo y tiempo libre.

3.12. Con independencia de las preferencias generales señaladas, el Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar los calendarios solicitados para uso continuado, teniendo en cuenta la intención de las demandas concurrentes.

3.13. La Concejalía de Deportes, vigilará que se realice una buena utilización y administración de las instalaciones, que se presta el servicio adecuado y que se cumplen las condiciones establecidas en esta ordenanza; todo ello a través del personal propio que se destine a la respectiva instalación deportiva, debiendo cumplir los/las usuarios/as, tanto las determinaciones generales de la presente ordenanza, como los reglamentos específicos que se establezcan.

Artículo 4. Condiciones de los/las usuarios/as.

4.1. Se entiende por usuarios/as de instalaciones deportivas municipales las personas o entidades que utilicen éstas, bien participando en programas promovidos por el propio ayuntamiento, o bien participando del alquiler o cesión de dichas instalaciones.

4.2. Cuando el/la usuario/a sea menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o sus tutores legales.

4.3. Aunque el/la usuario/a esté exento de abonar la tasa por el uso de las instalaciones, estará obligado/a a cumplir la presente ordenanza.

4.4. Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencia, no pudiendo existir ningún tipo de discriminación por raza de sexo, religión, opinión o cualquier otra condición análoga o circunstancia personal o social.

4.5. En cada una de las instalaciones existirá un reglamento o información específica que recoge todos los datos de interés para su uso, estando prohibida la colocación de carteles que



Martes, 11 de agosto de 2020

no estén autorizados previamente.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de los/las usuarios/as.

5.1. Son derechos de los/las usuarios/as:

- a) Ser tratados/as con educación y amabilidad por el personal.
- b) Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas, de todos los servicios que se prestan en las instalaciones.
- c) Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalizados en el programa o autorización concreta. Si bien, el Ayuntamiento de Serradilla por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los/las afectados/as con el tiempo suficiente.
- d) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en la presente ordenanza o en los reglamentos de uso interno de cada una de las instalaciones.
- e) Disponer de las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo (si lo hubiere), en adecuadas condiciones de uso.
- f) Presentar por escrito las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes, mediante instancia en el registro del Ayuntamiento de Serradilla.
- g) Poder consultar en las oficinas municipales y a ser posible en las instalaciones deportivas, la presente ordenanza general de las instalaciones deportivas municipales.

5.2 Obligaciones de los/las usuarios/las.

- a) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en las mismas o para la salud y derecho de los/las otros/as usuarios/as.
- b) Guardar el debido respeto a los/las demás usuarios/as y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento a las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
- c) Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva, observándose especialmente la necesidad del calzado adecuado para el pavimento.



Martes, 11 de agosto de 2020

- d) Abonar las tasas vigentes en cada momento.
- e) Cumplir los horarios que estén establecidos.
- f) Las personas localizadas dentro de cualquier instalación deportiva municipal, cuya entrada se haya realizado de forma irregular, deberán abonar la tasa correspondiente.
- g) Cualquier usuario/a que ocasione desperfectos en las instalaciones de manera intencionada o por uso negligente de las mismas será directamente responsable de los daños producidos. Por lo tanto, se ha de hacer cargo de los gastos que origine la reparación del desperfecto ocasionado y podrá ser sancionado/a.
- h) El Ayuntamiento no se hará responsable ante el/la usuario/a en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro/a usuario/a o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.
- i) El Ayuntamiento no se hará responsable de la pérdida o hurto de prendas u objetos en las instalaciones.

Artículo 6. Reserva de las instalaciones.

Las instalaciones deportivas deberán ser reservadas por el/la usuario/a como mínimo el día de antes de la utilización de la instalación y en el horario en el que el Ayuntamiento permanezca abierto.

Una vez reservada la instalación deportiva, y previa autorización del ayuntamiento, el/la usuario/a deberá abonar las tasas correspondientes, si las hubiese, mediante ingreso en caja municipal o a través de entidades bancarias.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar cualquier reserva por causa de fuerza mayor.

Además, se reserva el derecho de anular cualquier reserva, devolviendo las tasas si éstas hubieran sido abonadas, si se observa que el/la usuario/a que concreta la reserva de la instalación no cumple los requisitos o que haya incurrido en alguna falta tipificada en el régimen sancionador establecido en la presente ordenanza.

6.1. Reservas programadas para colectivos. Podrán realizar reservas programadas los centros educativos, clubes, federaciones, asociaciones, entidades y usuarios/as individuales que lo deseen, atendiéndose a la siguiente normativa:



Martes, 11 de agosto de 2020

1.- Uso escolar. El Centro escolar deberá cumplimentar la correspondiente ficha de solicitud de uso de la instalación para actividades relacionadas con la asignatura de educación física dentro del horario lectivo, siempre que acudan acompañados/as y permanezca en el edificio toda la clase con su profesor/a correspondiente. Y/o obviará ese trámite para aquellas actividades realizadas dentro de las canchas ubicadas dentro del recinto del centro de educativo, siempre que sea en horario lectivo o dentro de una actividad programada por el propio centro.

2.- Uso extra escolar. Durante el mes de septiembre se complementará la ficha de solicitud de uso de las instalaciones para actividades relacionadas con el deporte extra escolar.

La utilización, en cada caso, vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento. Además, se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc., así como de retirar la autorización si fuera preciso en función de: nuevas actividades, actividades con carácter puntual, por mal uso de la instalación, porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas originales de la autorización u otros supuestos razonables.

3.- Clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones y entidades.

La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse en las oficinas municipales, por escrito, en el mes de septiembre del año en que comience la temporada.

En la solicitud (anexo I) deberá constar información sobre el grupo solicitante tal como: nombre, CIF/NIF, dirección, teléfono, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios, etc. Las autorizaciones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos de aplicación a la vista de los datos contenidos en las solicitudes presentadas.

Una vez aprobadas las solicitudes de uso de cada instalación, se confirmará a cada usuario/a el espacio y el tiempo concedido.

A partir de este momento, todos los cambios que los/las usuarios/as pretendan producir, deberán ser comunicados por escrito a la concejalía correspondiente al menos con 48 horas de antelación, para resolver lo que proceda.

Aquella entidad que decida renunciar al uso autorizado, deberá comunicarlo por escrito con la antelación mínima de 24 horas, no pudiendo acceder a otra entidad su autorización de uso. El no cumplir este requisito puede conllevar una sanción a esa entidad.



Martes, 11 de agosto de 2020

La autorización para entrenamientos y otros usos quedará supeditada a los actos organizados autorizados por el ayuntamiento, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario antes autorizado.

6.2. Reserva para actos o eventos. Para reserva de fecha determinada y para inscripción concreta el procedimiento a seguir es el siguiente:

a) Solicitud escrita (Anexo II), con una antelación mínima de 15 días, para disponibilidad de la instalación y fecha, dirigida a la concejalía correspondiente. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la entidad solicitante (nombre, dirección, CIF, representante legal, teléfono, etc.) vuelos de la persona física o asociación que realice la solicitud. Deberá figurar también el fin principal del acto.

b) La concejalía contestará por escrito en el plazo más corto posible a la solicitud presentada.

c) El Ayuntamiento se reserva la facultad de no ceder las instalaciones si con ello se perjudicará a una concesión efectuada con anterioridad o existieran causas de fuerza mayor o de interés público. Con una antelación de al menos cinco días a la celebración del acto concedido el/la solicitante deberá:

d) Presentar una póliza de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad que realiza por una cuantía mínima de 150.000 €. Así como recibo de justificantes y lo hubiere.

e) El/la solicitante deberá dejar las instalaciones en perfectas condiciones en cuanto a limpieza y conservación, respetando al máximo el horario marcado para dejar libre la misma.

f) Será responsabilidad del/a organizador/a y por su cuenta, la obtención de cuantas licencias y permisos se precisen para la realización del acto, así como la realización de todas las tareas de montaje y desmontaje que requiera la actividad.

Artículo 7. Prohibiciones expresas dentro de las instalaciones deportivas.

Queda prohibido en las instalaciones deportivas:

a) En las instalaciones deportivas municipales no está permitido fumar. Tampoco se permite el consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias estupefacientes.

b) No está permitido en los recintos deportivos introducir utensilios de vidrio o metálicos,



Martes, 11 de agosto de 2020

salvo que estén directamente relacionados con la práctica deportiva.

c) Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de lucro y beneficio particular, sin autorización expresa del ayuntamiento.

d) No está permitido jugar o practicar deporte con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas en los que se consideren espacios deportivos. No está permitida la utilización de aparatos o equipos de cualquier tipo que trastorne la práctica deportiva, salvo autorización expresa.

e) Queda expresamente prohibido el consumo de alimentos con cáscara dentro de las instalaciones deportivas municipales.

f) Queda terminantemente prohibida la utilización de uso de material pirotécnico en cualquier tipo de instalación deportiva municipal.

g) No está permitido el acceso de vehículos a motor o sin él (bicicletas, triciclos, patines, monopatines, etc.) En el interior de los recintos deportivos, salvo autorización expresa.

Artículo 8. Horarios.

El horario de apertura y reserva al público del polideportivo, gimnasio y pistas de pádel quedan limitadas de la siguiente forma:

Horario habitual (del 1 de octubre a 31 de mayo):

- Mañanas: de 9:00 a 12:00 horas
- Tardes: de 17:00 a 21:00 horas

Horario de verano (del 1 de junio a 30 de septiembre):

- Mañanas: de 8:00 a 11:00 horas
- Tardes: de 18:00 a 22:00 horas

La pista de vóley playa tendrá el mismo horario de apertura que la piscina municipal.

Habitualmente, para las asociaciones y entidades deportivas, el horario de utilización de las instalaciones es el siguiente: de 16:00 a 22:00 horas de lunes a viernes. Los fines de semana y festivos quedan supeditados según las competiciones



Martes, 11 de agosto de 2020

Artículo 9. Tasas por utilización de instalaciones deportivas.

Constituye el hecho imponible de la tasa, el acceso a las instalaciones deportivas municipales, la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y la prestación de actividades que gestiona el Ayuntamiento de Serradilla.

Se configuran las siguientes tasas para el acceso a instalaciones deportivas:

GIMNASIO MUNICIPAL

DIARIA MENSUAL TRIMESTRAL SEMESTRAL ANUAL 1,50 € 12 € 32 € 60 € 100 €

PISTAS DE PADEL

SESIÓN LUZ NATURAL SESIÓN LUZ ARTIFICIAL 2 € 4 €

*Cuando se haga uso del abono en horario con luz artificial, cada sesión utilizada será multiplicada por dos sesiones.

Si el Ayuntamiento posee material deportivo (balones, pelotas, raquetas...) para la práctica de deportes dentro de sus instalaciones, queda a disposición del personal laboral, perteneciente a la concejalía de Deportes, la cesión de los mismos con previo pago de una fianza de 10 euros. Esta fianza no se devolverá a los/las usuarios/as cuando el objeto se haya extraviado, perdido o roto intencionadamente.

Artículo 10. Normas específicas para el uso de las pistas de pádel.

10.1. En las pistas de pádel, queda prohibido el acceso a la pista a los/las acompañantes/as, permitiéndose el paso solo aquellos casos que se determinen. En general deberán permanecer en los espacios destinados a tal fin para ellos.

10.2. Queda expresamente prohibido dentro de las instalaciones jugar con cualquier otro artillugio ajeno a la práctica del pádel.

10.3. Quedan expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los/las demás usuarios/as o pueda suponer peligro para elementos de la instalación.

10.4. El alquiler de la instalación por un tiempo y horario determinado, conlleva dejarla libre en el momento de finalizar el mismo.

10.5. La instalación deportiva no puede ser utilizada por los/las mismos/as usuarios/as dos o más veces seguidas, salvo que no existieran otros/as usuarios/as que la demandaran.



Martes, 11 de agosto de 2020

10.6. Una vez efectuado el pago del precio público o la tasa por la utilización o reserva de la instalación, no se devolverá su importe, aun cuando el/la usuario/a no hubiera utilizado la instalación solicitada.

10.7. Es obligatorio seguir las indicaciones del personal de las instalaciones.

10.8. Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo adecuado para acceder a la superficie de juego. Quedando expresamente prohibido el uso de botas que tengan tacos de aluminio o de plástico, así cualquier tipo de artefacto o material que arrastre, que dañe la superficie.

10.9. La instalación deportiva deberá ser reservada por el/la usuario/a como mínimo dos horas antes de la utilización de la instalación y en horario de apertura al público del gimnasio municipal.

10.10. No se admiten reservas por más de dos turnos seguidos al día realizadas por el/la mismo/a usuario/a o grupo de usuarios/as, salvo autorización expresa.

10.11. Una vez reservada la instalación deportiva, y previa autorización del/la empleado/a municipal de la instalación, una vez comprobada la disponibilidad de la misma, el/la usuario/a deberá abonar las tasas correspondientes mediante pago en efectivo en el gimnasio municipal.

10.12. El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar cualquier reserva por causa de fuerza mayor. Además, se reserva el derecho a anular cualquier reserva, devolviendo las tasas si estas hubieran sido abonadas, si observa que el/la usuario/a que concreta la reserva de la instalación no cumple los requisitos o bien haya incurrido en alguna falta tipificada.

10.13. El alquiler o reserva de la pista será en bloques de 1 hora y 30 minutos. Siempre en el horario de apertura del Gimnasio Municipal. Horario flexible en dos horas para el cierre de la pista una vez cerrado el gimnasio.

Artículo 11. Normas específicas para el uso del gimnasio municipal.

11.1. Para poder hacer uso de las instalaciones del gimnasio, hay que haber abonado la correspondiente tasa establecida en la presente ordenanza para el uso del gimnasio.

11.2. En caso de requerimiento por parte del personal responsable designado/a por el ayuntamiento, los/las usuarios/as tendrán la obligación de justificar dicho pago.

11.3. Todos los/las usuarios/as están obligados/as a respetar las normas del uso de las instalaciones.



Martes, 11 de agosto de 2020

11.4. En caso de incumplimiento de esta se le aplicará la sanción correspondiente.

11.5. No podrán acceder al gimnasio los menores de 14 años.

11.6. Los/las menores comprendidos/as entre 14 y los 18 años requerirán la autorización firmada por los padres o tutores, para su inscripción.

11.7. Se deberán respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc. intentando mantener siempre limpia las instalaciones.

11.8. En el caso en que algún/a usuario/a realice desperfectos o daños a propósito, siempre que aquellos le sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de la reparación de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar.

Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados que le sean imputables será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se les pudieran imponer conforme a la presente ordenanza.

11.9. Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya el deterioro de las mismas y advirtiendo a los/as empleados/as cuando observan anomalías en la instalación o en el material de la misma para su pronta reparación y evitar males mayores.

11.10. No se permite fumar, ni comer dentro del recinto, introducir ni utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante.

11.11. No está permitido introducir bebidas alcohólicas, ni comida en el gimnasio (Excepto barras energéticas, frutas etc.).

11.12. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor. Asimismo, tampoco se hace responsable de las lesiones que pueden sufrir los/las usuarios/as por un mal uso de las máquinas y del resto de los elementos del gimnasio municipal.

11.13. Para utilizar las máquinas, el uso de la toalla será obligatorio.

11.14. El material se dejará en su sitio después de cada uso. En el caso de usar discos en las máquinas, deberán quitarse y colocarlos en su sitio nuevamente.

11.15. Los ciclos de uso de los equipos cardiovasculares serán de 30 minutos para cada máquina. Terminando ese plazo, el/la usuario/a deberá desocupar el equipo a menos que no



Martes, 11 de agosto de 2020

hubiese otra persona a la espera, en cuyo caso podrá iniciarse un ciclo nuevamente.

11.16. Los/las usuarios/as de máquinas de pesas deberán alternar su ocupación con otro/a usuario/a durante el período de descanso de cada serie.

11.17. Se deberá de utilizar una vestimenta apropiada (camiseta y/o sudadera, pantalón corto de deporte, chándal y zapatillas de deporte). Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta).

11.18. Queda prohibido el acceso de animales, excepto perros lazarillos.

Artículo 12. Régimen disciplinario.

12.1. Procedimientos.

- a) El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.
- b) Las propuestas se comunicarán por escrito a los/las interesados/as dándoles audiencia para que estos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.
- c) Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el/la usuario/a, el órgano competente del ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que se resuelva, se notificará al/la afectado/a, dentro del plazo que es que le confiere la legislación administrativa.
- d) Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conforme con la ley del régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.
- e) No obstante, en el caso de que el/la usuario/a actúe de forma notoriamente contraria a la presente ordenanza, el personal de la instalación está autorizado/a a exigirle el abandono inmediato de la misma, o a requerir la presencia de las fuerzas y cuerpos de seguridad, si la gravedad así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

Régimen disciplinario en función de la gravedad de la falta:

12.2. Falta leve.

Se corregirán con apercibimiento por escrito y/o la pérdida de la condición de usuario/a o



Martes, 11 de agosto de 2020

abonado/a por periodo de 5 a 30 días. Son las siguientes:

- a) El incumplimiento de las normas específicas de uso de cada instalación deportiva municipal.
- b) Fumar o consumir bebidas alcohólicas en el interior de todas las instalaciones deportivas.
- c) Introducir comida, bebidas, latas, recipientes de vidrio etc. en las zonas de la práctica deportiva, anexos, vestuarios, césped o jardines.
- d) La entrada en los espacios deportivos destinado exclusivamente al sexo contrario.
- e) La práctica de juegos deportivos en las áreas no destinadas al efecto.
- f) Alterar el buen funcionamiento de las instalaciones mediante la producción de gritos, cánticos, carreras etc.
- g) Falta el respeto y molestará a los demás usuarios/as.
- h) No utilizar ropa o calzado deportivo adecuado para el uso y disfrute de las instalaciones.
- i) El uso reiterado (al menos tres meses en el plazo de un mes) de las instalaciones sin adquisición del correspondiente ticket.
- j) No respetar las prohibiciones limitaciones y obligaciones establecidas en la presente ordenanza, si no constituye, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

12.3. Falta grave.

Perdida de la condición de usuario/a entre 30 días y cinco años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario, y/ o estableciendo multas de entre 150 y 3000 euros.

Serán las siguientes:

- a) Hurtar, robar o deteriorar las instalaciones y material deportivo.
- b) Provocar y o participar en riñas, tumultos y agresiones físicas
- c) Introducir en las instalaciones deportivas algún animal.



Martes, 11 de agosto de 2020

- d) Deteriorar la calidad del agua de las piscinas.
- e) Agredir físicamente o verbalmente al personal responsable de las instalaciones.
- f) Hurtar, robar o deteriorar pertenencia de los usuarios.
- g) Cometer tres infracciones leves en el plazo de tres meses

12.4. Las sanciones a qué se refieren los artículos anteriores se determinarán ateniéndose a los siguientes criterios:

- a) Intencionalidad.
- b) Ánimo de ocultar el hecho.
- c) Perturbación del servicio.
- d) Daños producidos en las instalaciones y material deportivo, y en las pertenencias de los/las usuarios/as.
- e) Reincidencia.
- f) Grado de participación.
- g) Beneficios obtenidos como consecuencia de los actos constitutivos de la infracción.
- h) El hecho de que el/la infractor/a haya procedido a reparar la infracción por iniciativa propia.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Serradilla, 5 de agosto de 2020
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE

